

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial No. 1 3 12024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 30 DIC 2024

VISTOS: El Informe Nº 92-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Informe Nº 086 - 2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-PPORDIT del Coordinador Regional del Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPOR) 1001 Desarrollo Infantil Temprano y el Informe Legal N°095-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ, encargados de solicitar la autorización de proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, de Certificación a Establecimiento de Salud como Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, acorde con las políticas sectoriales del Ministerio de Salud, y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política nacional y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población.



**Que,** de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las leyes Nºs 27902, 28013, 28961, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad esencial, es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas.

**Que,** Directiva Administrativa N° 201- MINSA/DGSP V.01, Directiva para la "Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobado por la Resolución Ministerial N° 609-2014-2014/MINSA que establece procedimientos para la certificación y el reconocimiento a los establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna desde la gestación y niños menores de 2 años con la finalidad de contribuir al cuidado integral de salud de la niña y el niño con un enfoque de curso de vida y el desarrollo infantil temprano;

**Que,** lograr la certificación, corresponde a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho lo siguiente:

- 1. Emitir una Resolución Directoral certificando al Establecimiento de Salud como "Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", los que calificaron los estándares de evaluación
- 2. Reconocer públicamente el apoyo que brindan los integrantes del Comité de Lactancia Materna y personal de salud del mencionado establecimiento de salud, y su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región;



Que, dentro del marco normativo, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que designo un equipo evaluador para realizar la evaluación externa; por esta razón a través del Informe Nº 086-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-PPORDIT de fecha 03 de diciembre 2024, se solicita la certificación como establecimientos de salud amigo de la madre, la niña y el niño a los Puestos de Salud del ámbito de la Red de Salud San Miguel que, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA, establece que los establecimientos de salud que no cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido, para la evaluación externa son seleccionados el número mínimo de 05 establecimientos de salud, que son considerados los siguientes: C.S. Ninabamba I-3, C.S. Patibamba I-3, P.S. Cochas I-2, P.S. Uras I-1 y P.S. Chaca I-1, de la Microred de Ninabamba de la Red de Salud San Miguel, que en la evaluación externa obtuvo la calificación del 97 % de cumplimiento de los criterios, lo cual hace acreedor de certificar, en consideración de la Directiva Administrativa N° 201- MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 309-2014/MINSA; En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas, en el reglamento de la Lev de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2024-GRA/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE : C.S. NINABAMBA 1-3, C.S. PATIBAMBA 1-3, P.S. COCHAS 1-2, P.S. URAS 1-1 Y P.S. CHACA I-1, de la Red de Salud San Miguel como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", por un período de 3 años a partir del día 21 de noviembre del 2024, fecha registrada en el acta final conforme a la evaluación externa que realizó el equipo evaluador de la Dirección Regional de Salud Ayacucho a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de la Red de Salud San Miguel, para realizar un reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna y personal de salud de los establecimientos de salud que certificaron, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Director de la Red de Salud San Miguel, Jefe del establecimiento de salud y a los miembros que conforman el "Comité de Lactancia Materna" de los Establecimientos de Salud: Ninabamba, Patibamba, Cochas, Uras y Chaca y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



